

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63130400300220060038300
Interlocutorio: 0082

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860034313-7, en contra del señor WILLIAM DE JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15262476; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el señor WILLIAM DE JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15262476, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$1.793.569,53), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

Librar oficio al/a la gerente de dicha entidad, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68529ad5c4e6dc5d074597511377876d3dcbe3867f4172ddbb2d0cf62fa4d4d**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>